

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 72 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2007 presentados por el Partido Revolucionario Institucional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso f) cita: *“De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48, y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”*

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado”.*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A

los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXVI cita: *“Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 27 de abril del año en curso, a las 2:47 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Hiram Rubio García en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2007; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 18 de abril de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación a la C. P. Guadalupe Zepeda Sosa, responsable de los registros contables del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de 2007.
- II. El día 2 de mayo del presente año, acorde con lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 009/2007 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 64 y 65 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones relevantes que fueron remitidas mediante oficios DEOE/107/07 y DEOE/108/07 de fecha 22 de mayo de los corrientes a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del

Formato 32 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Revolucionario Institucional, son las siguientes:

1.- Se solicitó aclaración respecto del saldo que se reporta en la Cuenta 213 de acreedores fiscales contenida en el Formato 2PP Balance General, en el Formato 16PP Relación de Acreedores Fiscales, así como en las relaciones analíticas correspondientes, por la cantidad de \$70,931.06 (Setenta mil novecientos treinta y un pesos 06/100 M.N.), en virtud de que deriva de retenciones de impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado efectuadas por pagos de arrendamiento y prestación de servicios profesionales, sin que acrediten el entero al fisco federal.

2.- Se solicitó aclaración del saldo que se reporta en la Cuenta 113 de deudores diversos contenida en el Formato 2PP Balance General y en el Formato 13PP Relación de Deudores Diversos, así como en las relaciones analíticas correspondientes, por un monto acumulado de \$32,200.00 (Treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), toda vez que las cantidades que se manejen en ese rubro deben comprobarse dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha en que se expidieron los cheques respectivos.

3.- Se indicó que de acuerdo con lo previsto en el tema de cuentas de balance activo circulante, apartado II.2 de la descripción de cuentas de balance, de ingresos y de egresos del título de partidos políticos contemplado en el Catálogo de Cuentas y Formatos, el responsable del órgano interno encargado de las finanzas no podrá manejar el fondo fijo de caja, siendo que en el Formato 7PP de arqueo de caja presentado en sus estados financieros, aparece dicho funcionario partidista como el responsable del manejo de esos recursos.

4.- Relacionado con la comprobación de eventos y espectáculos para la obtención de ingresos por autofinanciamiento se observó lo siguiente:

a) No entregaron el formato 10PP relativo al control de eventos de financiamiento, el acta circunstanciada, copia certificada del primero y último boleto, respaldo gráfico del evento y el contrato correspondiente, respecto del evento consistente en una novillada celebrada el 1 de enero del año en curso en la Plaza de Toros Santa María.

- b) No entregaron el formato 10PP relativo al control de eventos de financiamiento, el acta circunstanciada, copia certificada del primero y último boleto y respaldo gráfico de dieciocho eventos.
- c) No entregaron el formato 10PP relativo al control de eventos de financiamiento, el acta circunstanciada, copia certificada del primero y último boleto, respaldo gráfico del evento y los contratos contienen una cantidad por concepto de utilidad distinta a la depositada en la cuenta bancaria, respecto de tres eventos.
- d) No reportó ni comprobó el evento consistente en carreras de caballos celebradas el día 11 de febrero del año en curso en El Alacrán, Municipio de El Marqués.

IV. El Partido Revolucionario Institucional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 5 de junio del presente año, manifestando que:

1.- En relación con el saldo de acreedores fiscales derivado de las retenciones efectuadas a los arrendadores y prestadores de servicios profesionales, el partido presentó un escrito rubricado por el C. P. Francisco Javier Ruiz Flores encargado del órgano interno, en la cual señala lo siguiente: "Comunicó a usted que en respuesta a la observación No. 3 a los estados financieros del trimestre enero-marzo de 2007, relativa a la aclaración de saldos a acreedores fiscales. Hemos procedido a atender dicho adeudo que corresponde a ejercicios anteriores, programando los recursos financieros dentro del tercer trimestre del presente año. Para tal efecto y en razón de tratarse de crédito a favor del fisco federal, solicitamos la intervención y apoyo del área de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido, con el objeto de implementar el procedimiento administrativo que nos permita dar cumplimiento a dicha obligación".

2.- Por lo que hace a las cantidades reportadas en la cuenta de deudores diversos, señalan que con motivo de que fueron entregadas a sus comités municipales para apoyo de gastos, pero debido a las distancias y a que en aquella zona es complicado obtener los comprobantes fiscales, \$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.) serán comprobados en los estados financieros del siguiente trimestre, mientras que \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) fueron devueltos y depositados en la cuenta bancaria en fecha 6 de junio del año en curso, presentando copias

simples de las fichas de depósito, razón por la que serán reportados y comprobados debidamente en los siguientes estados financieros.

3.- En relación con el fondo fijo manejado por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, aducen que por motivos de gira de trabajo en los municipios de Querétaro, el funcionario en mención fue el encargado del manejo de los viáticos, sin embargo, en lo subsecuente observarán la normatividad aplicable.

4.- En relación con la comprobación de los eventos y espectáculos públicos para la obtención de ingresos por autofinanciamiento contestaron que en atención a las observaciones efectuadas y en cumplimiento al artículo 18 fracción VII del Reglamento de Fiscalización, presentan la documentación solicitada, sin embargo cumplen parcialmente con las observaciones realizadas. Mención aparte merece el evento referido en el inciso d) del punto 4 del apartado III de Antecedentes, consistente en las carreras de caballos del día 11 de febrero del presente año, toda vez que exhibieron oficio de la autoridad municipal donde se hace constar la no realización del evento.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Revolucionario Institucional registró en su contabilidad en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2007 la cantidad de \$586,676.91 (Quinientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos 91/100 M. N.) la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria el 31 de enero de 2007.

Financiamiento Privado

2. El Partido Revolucionario Institucional reporta que obtuvo en el primer trimestre ingresos por la cantidad de \$65,480.00 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M. N.) por concepto de cuotas de afiliados, representando el 11.16% financiamiento público ordinario trimestral, por lo que no excedió del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Las aportaciones recibidas son las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
2351	2/febrero/2007	Concepción Sicilia Chávez	\$5,000.00
2352	2/febrero/2007	Eric Ricardo Osornio Medina	\$5,000.00
2353	2/febrero/2007	Jaime García Alcocer	\$5,000.00
2354	2/febrero/2007	Raúl Ríos Ugalde	\$5,000.00
2356	18/febrero/2007	María de la Luz Nieto	\$2,780.00
2357	2/febrero/2007	Concepción Sicilia Chávez	\$5,000.00
2358	2/febrero/2007	Eric Ricardo Osornio Medina	\$5,000.00
2359	2/febrero/2007	Jaime García Alcocer	\$5,000.00
2360	2/febrero/2007	Raúl Ríos Ugalde	\$5,000.00
2361	15/marzo/2007	Josefina Pérez Pardo	\$500.00
2362	15/marzo/2007	Concepción Sicilia Chávez	\$5,000.00
2363	15/marzo/2007	Eric Ricardo Osornio Medina	\$5,000.00
2364	15/marzo/2007	Jaime García Alcocer	\$5,000.00
2365	15/marzo/2007	Raúl Ríos Ugalde	\$5,000.00
2366	16/marzo/2007	Fabiola Orozco Hernández	\$550.00
2367	5/marzo/2007	Fabiola Orozco Hernández	\$550.00
2368	16/marzo/2007	Fabiola Orozco Hernández	\$1,100.00
Total			\$65,380.00

Autofinanciamiento

3. El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos en autofinanciamiento durante el primer trimestre por la cantidad de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), lo cual representa el 15.30% financiamiento público ordinario trimestral, por lo que no excedió del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Los eventos reportados son los siguientes:

FECHA	Espectáculo	Lugar	MONTO
1 de enero de 2007	Novillada	Plaza de Toros Santa Maria	\$3,000.00
1 de enero de 2007	Jarypeo baile "Montes de Durango"	Centro de espectáculos "Hermanos Robles"	Reportado en el trimestre anterior
7 de enero de 2007	Carrera de caballos	El Alacrán	\$1,000.00
21 de enero de 2007	Jarypeo baile	Centro de espectáculos "Hermanos Robles"	\$3,000.00
28 de enero de 2007	Carrera de caballos	El Alacrán	\$1,000.00
9 de febrero de 2007	Corrida de toros	Plaza Provincia Juriquilla	\$25,000.00
11 de febrero de 2007	Carrera de caballos	El Alacrán	Suspendido
23 de febrero de 2007	Lucha libre	Auditorio José María Arteaga	\$7,000.00
25 de febrero de 2007	Jarypeo baile "Lupillo Rivera"	Lienzo Charro	\$3,000.00
28 de febrero de 2007	Obra de Teatro "Monólogos de la Vagina"	Teatro del IMSS	\$4,000.00
1 de marzo de 2007	Obra de Teatro "Monólogos de la Vagina"	Teatro del IMSS	\$0.00
4 de marzo de 2007	Carrera de caballos	El Alacrán	\$1,000.00
7 de marzo de 2007	Concierto musical "Floricienta"	Estadio Municipal	\$70,000.00
9 de marzo de 2007	Novillada	Plaza Provincia Juriquilla	\$1,500.00
9 de marzo de 2007	Derby intercontinental de gallos	Palenque Hotel Misión Juriquilla	\$6,000.00
10 de marzo de 2007	Derby intercontinental de gallos	Palenque Hotel Misión Juriquilla	
11 de marzo de 2007	Derby intercontinental de gallos	Palenque Hotel Misión Juriquilla	
11 de marzo de 2007	Lucha libre	CECUCO	\$1,000.00
16 de marzo de 2007	Novillada	Plaza Provincia Juriquilla	\$4,500.00
23 de marzo de 2007	Novillada	Plaza Provincia Juriquilla	
30 de marzo de 2007	Novillada	Plaza Provincia Juriquilla	
30 de marzo de 2007	Lucha libre	Auditorio José María Arteaga	\$3,000.00
30 de marzo de 2007	Concierto "Armando Palomares"	Salón Villagran	\$1,000.00
Total			\$135,000.00

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Revolucionario Institucional informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al primer trimestre de 2007 por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.).

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 31 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsas de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en lo comprobantes de los depósitos efectuados a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Revolucionario Institucional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2007.

Egresos

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas, el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$63,487.62 (Sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 62/100 M. N.) representando el 8.07% del total del financiamiento obtenido en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 43 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de REPAP fue de 25.99% del total permitido.

2. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$49,416.33 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 33/100 M. N.) representando el 6.28% del total del financiamiento correspondiente al primer trimestre 2007.
3. Por concepto de atención a funcionarios y empleados el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$64,641.76 (Sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 76/100 M. N.) representando el 8.21% del total del financiamiento correspondiente al primer trimestre 2007.
4. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$35,426.55 (Treinta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 55/100 M. N.) representando el 4.50% del total del financiamiento correspondiente al primer trimestre 2007.
5. El Partido Revolucionario Institucional informó que erogó por concepto de difusión e información la cantidad de \$46,458.15 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 15/100 M. N.) representando el 5.90% del total del financiamiento del primer trimestre de 2007.
6. Por concepto de gastos mantenimiento de equipo de computo erogó la cantidad de \$21,814.50 (Veintiún mil ochocientos catorce pesos 50/100 M. N.) representando el 2.77% del total del financiamiento correspondiente al primer trimestre 2007.
7. Por concepto de gastos mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$39,619.23 (Treinta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos 23/100 M. N.) representando el 5.03% del total del financiamiento correspondiente al primer trimestre 2007.
8. Por concepto de gastos de mantenimiento de edificio el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$18,999.56 (Dieciocho mil novecientos noventa y nueve pesos 56/100 M. N.) representando el 2.41% del total del financiamiento correspondiente al primer trimestre 2007.
9. Por concepto de gastos de papelería y equipo de oficina el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$16,557.29 (Dieciséis mil quinientos cincuenta y siete pesos 29/100 M. N.) representando el 2.10% del total del financiamiento correspondiente al primer trimestre 2007.
10. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$175,381.81 (Ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 81/100 M. N.)

representando el 22.28% del total del financiamiento correspondiente al primer trimestre 2007.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de 2007 del Partido Revolucionario Institucional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

BALANCE GENERAL			
PRIMER TRIMESTRE 2007			
ACTIVO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	309.64	1,567.95
112	BANCOS	2,335.49	184,032.58
113	DEUDORES DIVERSOS	31,500.00	32,200.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	34,145.13	217,800.53
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE			
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	5,535.03	5,535.03
122	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	153,689.12	155,189.12
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	40,494.00	40,494.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	472,547.00	472,547.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA}	28,597.25	28,597.25
126	TERRENOS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
TOTAL DE ACTIVO FIJO		700,862.40	702,362.40
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	31,350.00	31,350.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	-	-
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		31,350.00	31,350.00
TOTAL DE ACTIVO		766,357.53	951,512.93
PASIVO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	37,926.28	37,926.28
212	ACREEDORES DIVERSOS	-	-
213	ACREEDORES FISCALES	66,502.64	70,931.06
TOTAL PASIVO		104,428.92	108,857.34
PATRIMONIO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	700,862.40	702,362.40
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-	179,226.98
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	38,933.79
TOTAL PATRIMONIO		661,928.61	842,655.59
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		766,357.53	951,512.93

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS			
PRIMER TRIMESTRE 2007			
Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de marzo de 2007			
Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
Financiamiento Público Ordinario	0.00	586,676.91	586,676.91
Financiamiento Privado	0.00	65,480.00	65,480.00
Autofinanciamiento	0.00	135,000.00	135,000.00
Total de Ingresos	0.00	787,156.91	787,156.91
Egresos			
Gastos de Operación	0.00	63,487.62	63,487.62
Gastos de Administración	0.00	338,105.08	338,105.08
Gastos Generales	0.00	203,885.03	203,885.03
Adquisición de Mobiliario y Equipo	0.00	1,500.00	1,500.00
Gastos Financieros	0.00	952.20	952.20
Total de Egresos	0.00	607,929.93	607,929.93
Utilidad o Perdida	0.00	179,226.98	179,226.98



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

PRIMER TRIMESTRE 2007

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
111 CAJA	309.64	1,567.95	1,258.31
112 BANCOS	2,335.49	184,032.58	181,697.09
113 DEUDORES DIVERSOS	31,500.00	32,200.00	700.00
114 OTROS ACTIVOS	0.00	0.00	0.00
131 DEPÓSITOS EN GARANTÍA	31,350.00	31,350.00	0.00
TOTAL ACTIVO	65,495.13	249,150.53	183,655.40
PASIVO			
211 PROVEEDORES	37,926.28	37,926.28	0.00
212 ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
213 ACREEDORES FISCALES	66,502.64	70,931.06	4,428.42
TOTAL PASIVO	104,428.92	108,857.34	4,428.42
RESULTADO DEL EJERCICIO	-38,933.79	140,293.19	179,226.98
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
410 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	0.00	586,676.91	586,676.91
411 FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	65,480.00	65,480.00
412 AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	135,000.00	135,000.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	787,156.91	787,156.91
EGRESOS			
510 GASTOS DE OPERACIÓN	0.00	63,487.62	63,487.62
520 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00	338,105.08	338,105.08
530 GASTOS GENERALES	0.00	203,885.03	203,885.03
540 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	1,500.00	1,500.00
550 GASTOS FINANCIEROS	0.00	952.20	952.20
TOTAL DE EGRESOS	0.00	607,929.93	607,929.93
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	179,226.98	179,226.98

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al primer trimestre de 2007 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como la obtenida por otros medios, tenemos que después de contestadas las observaciones, persisten las siguientes:

Irregularidades

1.- No enterar al fisco las cantidades retenidas de impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, la cual quedó señalada con el número 1 de la fracción III del Capítulo de Antecedentes del presente Dictamen y que son equivalentes a la cantidad de \$70,931.06 (Setenta mil novecientos treinta y un pesos 06/100 M.N.), misma que se considera relevante en virtud de que si bien las cantidades retenidas aparecen en los estados financieros del partido político de referencia en la cuenta contable 213 Acreedores Fiscales, contenida en el Formato 2PP Balance General, siendo correcto el registro contable, dicha circunstancia implica una infracción a las disposiciones fiscales, específicamente a los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los cuales establecen que las personas que hagan retenciones a las personas físicas por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, deben enterar al fisco las cantidades a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúen.

En su respuesta, el partido político señala que han programado los recursos financieros para atender el adeudo en el tercer trimestre del presente año.

2.- El saldo reportado en la cuenta de deudores diversos, misma que esta contemplada el número 2 de la fracción III y número 2 de la fracción IV del Capítulo de Antecedentes del presente Dictamen, consiste en que las cantidades debieron haberse comprobado dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que libraron los cheques respectivos, lo cual sucedió en fechas 13 y 23 de diciembre de 2006 y 2, 13 y 19 de enero, 18 de febrero, 13 y 22 de marzo, éstos últimos del presente año, de conformidad con lo que previene la Cuenta 113 de deudores diversos contenida en el apartado II.2 de descripción de las cuentas de balance, de ingresos y de egresos del título de partido políticos del Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

Ahora bien, atentos a la disposición citada y a la respuesta dada a la observación por el partido político en cuestión, los gastos a comprobar que incurren en irregularidad son los correspondientes a los cheques de fechas 2, 13 y 19 de enero y 18 de febrero del año en curso, ya que debieron haberse comprobado en los estados financieros que nos ocupan, sin que aparezca constancia en ese sentido, los cuales suman la cantidad de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mientras que los del mes de diciembre de 2006 fue devuelto el numerario e ingresado en la cuenta bancaria respectiva y los del mes de marzo debieron haberse comprobado en los treinta días siguientes, por tanto será válido que los mismos se reporten en los estados financieros del segundo trimestre.

3.- El manejo del fondo fijo por parte del responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido, lo cual se señala en el número 3 de la fracción III y número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, ya que de acuerdo con lo previsto en el tema de cuentas de balance activo circulante, apartado II.2 de la descripción de cuentas de balance, de ingresos y de egresos del título de partidos políticos contemplado en el Catálogo de Cuentas y Formatos, dicho funcionario partidista no puede manejar el fondo fijo de caja, siendo que en el Formato 7PP de arqueo de caja presentado en sus estados financieros aparece como el responsable del manejo de esos recursos.

El partido político manifestó en su contestación a la observación que no volverán a incurrir en dicha irregularidad.

4.- En cuanto a la comprobación de los eventos y espectáculos públicos organizados para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, tenemos las irregularidades consistentes en:

- a) No entregar copia certificada del primero y último boleto ni respaldo gráfico del evento respecto de los eventos marcados con los números 5, 10, 11 y 12 de la tabla siguiente.
- b) No entregar copia certificada del primero y último boleto de los eventos numerados como 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 en la tabla siguiente.

La información detallada de las irregularidades indicadas se contiene en la tabla siguiente:

No.	Fecha	Espectáculo	Lugar	Municipio	Importe reportado	Documentación faltante
1	1/enero/2007	Novillada	Plaza de Toros Santa Maria	Querétaro	\$3,000.00	3
2	1/enero/2007	Jarypeo baile "Montes de Durango"	Centro de espectáculos "Hermanos Robles"	El Marqués	Reportado en el trimestre anterior	3*
3	7/enero/2007	Carrera de caballos	El Alacrán	El Marqués	\$1,000.00	3*
4	21/enero/2007	Jarypeo baile	Centro de espectáculos "Hermanos Robles"	El Marqués	\$3,000.00	3*
5	28/enero/2007	Carrera de caballos	El Alacrán	El Marqués	\$1,000.00	3 y 4**
6	9/febrero/2007	Corrida de toros	Plaza Provincia Juriquilla	Querétaro	\$25,000.00	3
7	11/febrero/2007	Carrera de caballos	El Alacrán	El Marqués	Se canceló	No se realizó
8	23/febrero/2007	Lucha libre	Auditorio José Maria Arteaga	Querétaro	\$7,000.00	3*
9	25/febrero/2007	Jarypeo baile "Lupillo Rivera"	Lienzo Charro	Querétaro	\$3,000.00	3*
10	28/febrero/2007	Obra de Teatro "Monólogos de la Vagina"	Teatro del IMSS	Querétaro	\$4,000.00	3 y 4
11	1/marzo/2007	Obra de Teatro "Monólogos de la Vagina"	Teatro del IMSS	Querétaro	\$0.00	3 y 4
12	4/marzo/2007	Carrera de caballos	El Alacrán	El Marqués	\$1,000.00	3* y 4**
13	7/marzo/2007	Concierto musical "Floricienta"	Estadio Municipal	Querétaro	\$70,000.00	Comprobado
14	9/marzo/2007	Novillada	Plaza Provincia Juriquilla	Querétaro	\$1,500.00	3
15	9/marzo/2007	Derby intercontinental de gallos	Palenque Hotel Misión Juriquilla	Querétaro	\$6,000.00	3*
16	10/marzo/2007	Derby intercontinental de gallos	Palenque Hotel Misión Juriquilla	Querétaro		3*
17	11/marzo/2007	Derby intercontinental de gallos	Palenque Hotel Misión Juriquilla	Querétaro		3*
18	11/marzo/2007	Lucha libre	CECUCO	SJR	\$1,000.00	3*
19	16/marzo/2007	Novillada	Plaza Provincia Juriquilla	Querétaro	\$4,500.00	3
20	23/marzo/2007	Novillada	Plaza Provincia Juriquilla	Querétaro		3
21	30/marzo/2007	Novillada	Plaza Provincia Juriquilla	Querétaro		3
22	30/marzo/2007	Lucha libre	Auditorio José Maria Arteaga	Querétaro	\$3,000.00	3
23	30/marzo/2007	Concierto "Armando Palomas"	Salón Villagrán	SJR	\$1,000.00	3*
Total					\$135,000.00	

- 1 Formato 10 PP Control de Eventos de Autofinanciamiento.
- 2 Acta circunstanciada.
- 3 Copia certificada del primer y último boleto.
- 3* Se anexa copia simple del primer y último boleto.

- 4 Respaldo gráfico.
- 4** Respaldo gráfico repetido en varios eventos.
- 5 Manifestación expresa que establezca fecha, hora y lugar del evento, firmado por el representante y el responsable del órgano interno.
- 6 Solicitud de autorización entregada a la autoridad.
- 7 Aviso oportuno dentro de los 10 días posteriores a la realización del evento.
- 8 Autorización a la realización del evento.

El evento identificado con el número 13 se tiene debidamente comprobado y el marcado con el número 7 no se realizó porque fue cancelado.

En esta tesitura resulta procedente realizar al Partido Revolucionario Institucional las siguientes:

Recomendaciones

- a) Que se de cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los cuales establecen que las personas que hagan retenciones a las personas físicas por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, deben enterar al fisco las cantidades correspondientes a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúen.

Para estos efectos se vigilará que el partido político cumpla con lo expresado en su contestación de atender el adeudo en el tercer trimestre del año en curso.

- b) Que de conformidad con lo que previene la Cuenta 113 de deudores diversos contenida en el apartado II.2 de descripción de las cuentas de balance, de ingresos y de egresos del título de partido políticos del Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, las cantidades erogadas y registradas en dicha cuenta deberán comprobarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se libren los cheques respectivos.
- c) Que en observancia a lo dispuesto en el tema de cuentas de balance activo circulante, apartado II.2 de la descripción de cuentas de balance, de ingresos y de egresos del título de partidos políticos contemplado en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los recursos disponibles en el fondo fijo de caja no sean manejados por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas.

- d) Que los eventos y espectáculos públicos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento se reporten y comprueben en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VII del Reglamento de Fiscalización.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, vigilará que en lo subsecuente se cumpla con los dispositivos jurídicos invocados.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del año 2007 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada y las irregularidades detectadas y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 fracción II del Reglamento de Fiscalización, **APRUEBA CON SALVEDAD** los Estados Financieros del **Partido Revolucionario Institucional** correspondientes al primer trimestre del año 2007.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Santiago de Querétaro, Qro., julio 6 de 2007.